



**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, cuyos objetivos primordiales consistan en:

- 1.- Fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y
- 2.- Asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales, las autoridades a nivel estatal, la iniciativa privada, el sector educativo y la sociedad en general, para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social así como las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia.

Su implementación implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada, el sector educativo y los organismos internacionales;

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

2.- La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia;

3.- Respecto al Programa Nacional referido, su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la **construcción de ambientes seguros a través de la prevención**, además de entender la seguridad como un **derecho humano** que debe ser garantizado por el Estado pero que a su vez, debe ser coproducido por todos los actores sociales. El enfoque preventivo plantea cinco tipos de prevención: social, situacional, comunitaria, psicosocial y prevención policial orientada a la comunidad;

4.- En concordancia con lo anterior, los principales objetivos del Programa Nacional en comento son:

- Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias;
- Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria;
- Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana;
- Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, estatales y federal; y,
- Asegurar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la implementación de programas de prevención social.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

5.- Por lo que, para poder alcanzar los objetivos trazados, se refrenda la convicción de que los gobiernos locales son de primordial importancia en la prevención; su proximidad y conocimiento del territorio y las problemáticas que viven sus comunidades permite la integración de acciones y el desarrollo de procesos preventivos pertinentes. En este sentido, los municipios y delegaciones tienen un papel central en la implementación y seguimiento de los procesos de prevención social, siempre con el apoyo y coordinación de sus entidades federativas en la realización de los diagnósticos, el diseño y evaluación de los proyectos de prevención;

6.- En lo que se refiere al Municipio, la Seguridad Pública Preventiva es un **SERVICIO PÚBLICO** y su objetivo es mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, colaborar en el ámbito de la competencia de los órdenes de gobierno en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres;

7.- Derivado de lo anterior, se coincide que la función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación, ya que en caso contrario, no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; **exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno, a lo cual es necesario que deban sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social e inclusive la sociedad misma.**

8.- El Servicio de Seguridad Pública demanda una visión global e incluyente, tal y como lo establece el artículo 21 de nuestra ley fundamental, que entre otras cosas señala: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende **LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS**; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala".

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

En ese tenor, la esencia de este precepto constitucional radica en establecer canales permanentes de articulación institucional que permitan una mayor eficacia operacional.

9.- Bajo ese orden, en la administración municipal pasada se aprobó mediante acuerdo edilicio número 0499/2018, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 31 de Enero del 2018, la integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, de la siguiente manera:

- 1.- El Ciudadano Presidente Municipal;
- 2.- El Síndico Municipal;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;
- 4.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 5.- El Director de Desarrollo Social;
- 6.- El Director de Obras Públicas;
- 7.- El Director del Sistema DIF Municipal;
- 8.- El Director del Consejo Municipal del Deporte COMUDE;
- 9.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- 10.- La Subdirectora de Educación Municipal;
- 11.- El Titular del Instituto Vallartense de la Cultura;
- 12.- El Titular del Instituto Vallartense de la Juventud;
- 13.- Un representante sindical;
- 14.- El Director de Turismo Municipal.

10.- Es el caso, que derivado del cambio de Autoridades de los 03 tres órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, se requiere nuevamente ratificar por parte de éste Gobierno Municipal la voluntad de integrar el Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.

Pero en esta ocasión, atendiendo y seleccionando a las dependencias que en su momento hacen referencia los LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN PARA LOS GABINETES MUNICIPALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, emitidos por el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

11.- Por ello, atendiendo lo señalado en el contenido de dichos lineamientos, en el apartado “De la integración y estructura de los gabinetes municipales” en su numeral sexto se establece la sugerencia y recomendación la composición del mismo.

En ese sentido, por parte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece la siguiente integración:

- 1.- El Ciudadano, Presidente Municipal;
- 2.- La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.- El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.- La Titular de la Subdirección de Educación Pública;
- 7.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 8.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 9.- El Director de Obras Públicas;
- 10.- El Director de Desarrollo Social;
- 11.- La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 12.- La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 13.- El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.- Un representante del Centro Universitario de la Costa Norte, CUCCOSTA;
- 15.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados CANIRAC;
- 16.- Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 17.- Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 18.- Representantes de los Comités Vecinales:
 - a) Yoira Jiménez García, Colonia Lázaro Cardenas;
 - b) Adriana Alejandra Palacios Peña, Colonia Centro; y
 - c) Linda Dolores Ochoa Levas, Colonia Vallarta 750.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

19.- El Ciudadano Ramiro Pérez Martínez, líder comunitario.

Haciendo la aclaración que las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, que conforman el Gabinete Municipal, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del correspondiente Gabinete y siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional por lo que el cargo no es delegable por el designado.

Como se puede observar, en la integración del Gabinete viene contemplado las principales dependencias municipales que tienen inherencia en el tema, se abre la participación al sector educativo, al sector empresarial, al propio sindicato obrero-patronal, las asociaciones civiles, los comités de juntas vecinales y los líderes comunitarios, todos actores influirán de manera positiva en los trabajos que se generen en las mesas de trabajo.

12.- Por último, me permito hacer referencia de los beneficios que se hace acreedor el municipio, en caso de atender la presente:

- A) Facilita la interacción entre los distintos niveles de gobierno y la propia ciudadanía;
- B) Su aplicación permite desarrollar competencias institucionales e incluso ciudadanas para fortalecer la Prevención Social;
- C) Genera y amplía la información existente para poder identificar y comprender las circunstancias que generan las problemáticas sociales;
- D) Permite definir las estrategias específicas a problemáticas prioritarias; y
- E) Disminuye la percepción de inseguridad en la población.

En ese sentido, y una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

MARCO JURÍDICO

I.- Que la **Constitución Federal** establece en sus artículos 21 y 115 lo siguiente:

Art 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución

Art. 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en su artículo 79 lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

III.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracciones X y XV, 38 fracción II y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

XV.- Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II.- Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Artículo 94.- Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX.- Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en la siguiente forma:

- 1.- El Ciudadano, Presidente Municipal;
- 2.- La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.- El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.- La Titular de la Subdirección de Educación Pública;
- 7.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 8.- El Director de Seguridad Ciudadana;
- 9.- El Director de Obras Públicas;
- 10.- El Director de Desarrollo Social;
- 11.- La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 12.- La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 13.- El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.- Un representante del Centro Universitario de la Costa Norte, CUCCOSTA;

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

- 15.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados CANIRAC;
- 16.- Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 17.- Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 18.- Representantes de los Comités Vecinales:
 - a) Yoira Jiménez García, Colonia Lázaro Cardenas;
 - b) Adriana Alejandra Palacios Peña, Colonia Centro; y
 - c) Linda Dolores Ochoa Levas, Colonia Vallarta 750.
- 19.- El Ciudadano Ramiro Pérez Martínez, líder comunitario.

Quedando debidamente establecido que las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, que conforman el Gabinete Municipal, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del correspondiente Gabinete y siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional por lo que el cargo no es delegable por el designado.

SEGUNDO.- Se faculta, instruye y nombra al Ciudadano Director de Seguridad Ciudadana como Coordinador General del Gabinete Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

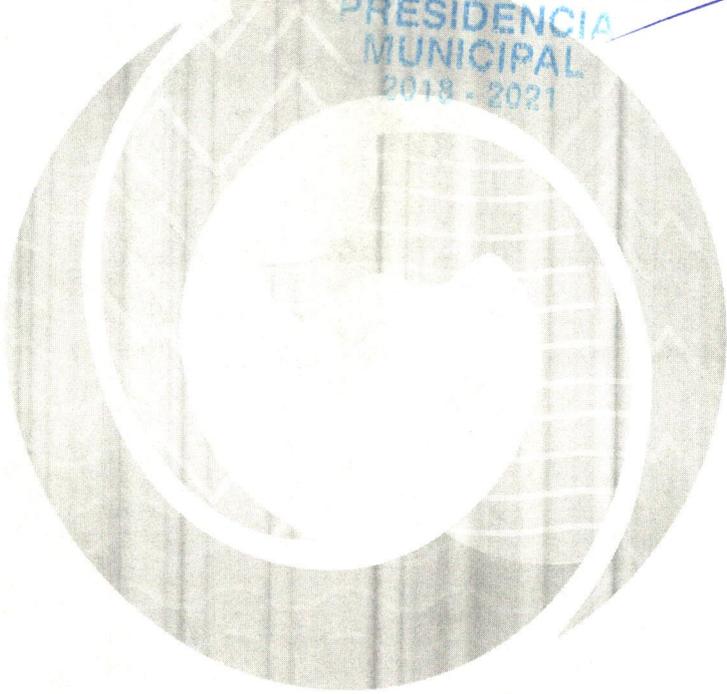
TERCERO.- Se faculta e instruye al Presidente Municipal, para que en un término no mayor a 15 quince días hábiles de aprobado el presente, lleve a cabo la instalación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.

CUARTO.- Notifíquese el presente al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE JULIO DE 2019

C. ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



La presente foja de firmas, corresponde a la foja número 10 diez y forma parte de la Iniciativa de Acuerdo edilicio que tiene por objeto la conformación del Gabinete Municipal, por lo que carece de legalidad y validez por sí sola o independiente.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la conformación de un Gabinete Municipal cuyos objetivos primordiales sean: fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia en nuestro territorio; y asegurar la adecuada vinculación y coordinación entre las distintas áreas municipales y los actores a nivel estatal para propiciar la disminución de los factores de riesgo y fortalecer el tejido social y las condiciones de vida que inhiban las causas de la violencia y la delincuencia.